

000110
000110**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 005 -99-MD-JLBVR

J.L.Bustamante y Rivero 1999 Febrero 26.

El Alcalde de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero

**POR CUANTO :**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 1999.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Art. 36 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal dictar Ordenanzas con arreglo a lo dispuesto en los Art. 109, 110, 112 de referido cuerpo normativo.

Que, la Municipalidad dentro de sus funciones específicas tiene procurar, conservar y administrar, los bienes de dominio público como son caminos, puentes, plazas, avenidas, pascos, jardines, edificios públicos y otros análogos, con ello mantener el Ornato de nuestro Distrito.

Que, siendo el Cementerio General de Arequipa un lugar de apocento de nuestros ancestros y lugar de fe y recogimiento del pueblo Arequipeño, se debe conservar adecuadamente y dar todas las facilidades a los asistentes en su visita.

Que, de los informes emitidos por la Dirección de Servicios Comunales se desprende que los conductores de los establecimientos que se encuentran apostados en el frente del Cementerio General, de la Apacheta deberán adecuar sus establecimientos conforme a las especificaciones que determine la Municipalidad ello en razón a mejoras en materia de Ornato, Limpieza y Seguridad Colectiva que se están implementando por la Institución, logrando con ello una mejor imagen de nuestro Distrito al pueblo de Arequipa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 65 Inc. 9no. señala que es función de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva "Aprobar las Normas sobre Ornato", por lo que se ha decidido diseñar UN MODULO TIPO el mismo que como principal característica es que tiene la condición de DESARMABLE, formando el diseño del mismo parte de la presente Ordenanza.

Que, los propietarios y/o conductores de los establecimientos comerciales que expenden Flores naturales ubicados en la Avenida Cementerio jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, están prohibidos de utilizar la Vía Pública (Veredas y Acera) para el desarrollo de sus comercios, lo cual a la fecha no se está cumpliendo.
...///

000010



00009

000111

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

///...

Estando lo expuesto y de conformidad con el Art. 2 y 36 inc. 3, Art. 47 inc. 2 de la Ley 23853, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal se ha dado la siguiente:



ORDENANZA:

PRIMERO: Ordenese que en cumplimiento a la presente los Propietarios y/o Conductores de los establecimientos comerciales de expendio de comidas ubicados en la Avenida Cementerio (Fronteral del Cementerio General de la Apacheta) modifiquen las estructuras de sus comercios adecuándolos con los **MODULOS TIPO DESARMABLES** diseñados por la Municipalidad, *prohibiéndose la instalación de Kioskos de características permanentes en dicho lugar.*

SEGUNDO: Hacer conocer a los propietarios y/o conductores de los establecimientos de los alcances de la presente así puedan tramitar su autorización y recaben en la Municipalidad las especificaciones técnicas de los Módulos Tipos Desarmables, los cuales deberán tener las mismas características estructurales y objetivo específico de expendio de comidas y bebidas gaseosas únicamente.

TERCERO: Otórguese el plazo de 30 días calendario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, en mérito a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades.

CUARTO: El incumplimiento de la Ordenanza por parte de los propietarios y/o conductores de los establecimientos comerciales ubicados en el frontis del Cementerio General que *expenden comida* será causal de **RETIRO de los Kioskos** por parte de la Municipalidad.

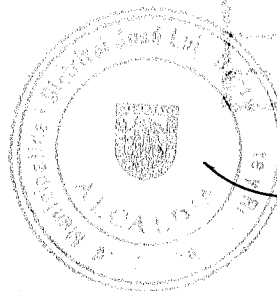
QUINTO: La **MULTA** en la que incurren los propietarios y/o conductores de los establecimientos comerciales que *expenden Flores Naturales* que transgreden lo establecido en la presente la Ordenanza es de : **1 UIT** (Una Unidad Impositiva Tributaria).

HAGASE SABER, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CPM/
a.c. Alcaldía
Sec. Gral
Dir. Municipal
Asesoría Legal
Servicio Comunes
Rentas
Archivo

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Peron Barrera
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raul Osorio Riveros
ALCALDE

000011

00010